



Juicio No. 09281-2022-01029

**UNIDAD JUDICIAL NORTE 2 PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL,
PROVINCIA DEL GUAYAS.** Guayaquil, martes 26 de julio del 2022, a las 11h43.

VISTOS: Agréguese a los autos los escritos presentados por CARLOS ALEX GRUEZO BRAULIO, atendiendo los mismos, y siendo que ha propuesto ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION, al auto por el que se niega la sustitución de medida cautelar que fuera solicitada por el procesado CARLOS ALEX GRUEZO BRAULIO, sin perjuicio de haber celebrado la correspondiente audiencia y haber resuelto en dicha diligencia y notificado a los sujetos procesales oralmente, por legalmente interpuesta la acción constitucional mencionada, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su Art. 62, que dice "Admisión.- La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la **decisión definitiva**; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días.", a pesar de no ser el pronunciamiento de la suscrita una decisión definitiva, más sin embargo, al alegar accionante vulneración de derechos constitucionales, dispongo: 1.- Que la Actuaria del Despacho, cumpla con remitir en el día, el original del presente expediente a la Corte Constitucional, a efecto que el Organismo Superior, tramite la acción extraordinaria de protección presentada, debiendo en su lugar dejar copia debidamente certificadas del expediente en mención, con la finalidad de continuar el trámite correspondiente dentro de este proceso penal, debiendo notificar a los sujetos procesales en tal sentido. 2.- Se convoca a las partes procesales a AUDIENCIA EVALUTORIA Y PREPARATORIA DE JUICIO, **para el día 15 de agosto de 2022, a las 09h00**, diligencia que se realizará en una de las Salas de audiencia de esta Unidad Judicial Penal Norte 2, (centro comercial Alban Borja) de Guayaquil. Actúe la Ab. Vicki Lavezzari Rodriguez, Secretaria del Despacho.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

LINDAO VILLON SHIRLEY BRIDGET**JUEZ(PONENTE)**



0100-2022-0100

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

DE LA OEA, CONSIDERANDO QUE:

1. En el año 2017, el Sr. [Nombre] presentó una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, alegando que su familia había sido víctima de un atentado contra la vida y la integridad física, perpetrado por el Estado de [País], el cual había sido planeado y ejecutado por miembros de la Fuerza Armada Nacional (FAN) y la Policía Nacional (PN), quienes actuaron de manera conjunta y coordinada para cometer el delito. El Sr. [Nombre] alega que su familia fue víctima de un atentado contra la vida y la integridad física, perpetrado por el Estado de [País], el cual había sido planeado y ejecutado por miembros de la Fuerza Armada Nacional (FAN) y la Policía Nacional (PN), quienes actuaron de manera conjunta y coordinada para cometer el delito. El Sr. [Nombre] alega que su familia fue víctima de un atentado contra la vida y la integridad física, perpetrado por el Estado de [País], el cual había sido planeado y ejecutado por miembros de la Fuerza Armada Nacional (FAN) y la Policía Nacional (PN), quienes actuaron de manera conjunta y coordinada para cometer el delito.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(EXHIBICIÓN)